

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

AAS/GCM/SJA/GEM

Regulariza Convenio de Transferencia, que indica.

RES. EXENTA: N° 7369

SANTIAGO, 31 de diciembre de 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.557, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2012; Resolución Exenta N°4518, de 2011, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta N°5460, de 2011, que rectificó las Bases Administrativas y Técnicas del Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta N°598, de 2012, que adjudicó el financiamiento de los proyectos presentados, todas del Servicios Nacional de la Discapacidad; La Resolución Exenta N°5688, de 2011, de SENADIS que establece orden de subrogación del nivel central;; en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de febrero de 2012, fue suscrito el convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos, Folio N°8389-2012, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Quilpué. aprobado por Resolución Exenta N°2085, de fecha 10 de abril de 2012, del Servicio Nacional de la Discapacidad.
2. Que, la Guía de Gestión Técnico Financiera del Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, establece en el punto 2.2.1 que, *"Sólo en casos de fuerza mayor, las modificaciones de la fecha de término del proyecto, deberán solicitarse con una antelación de, a lo menos 2 meses de la fecha de término de ejecución propuesto originalmente, además se deberá proceder a ampliar la garantía del proyecto por el tiempo adicional, en caso que corresponda"*.
3. Que, conforme a lo anterior, la Municipalidad requirió con fecha 28 de septiembre de 2012, la prórroga del plazo de cierre de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2012, fundado en que realizado el llamado a licitación pública para la adquisición de los elementos necesarios para su ejecución, fue declarado desierto atendido la no presentación de propuestas.
4. Que, la solicitud indicada precedentemente no fue resuelta, oportunamente, por parte de SENADIS. No obstante, la Municipalidad continuó ejecutando el proyecto considerando el nuevo plazo de ejecución.
5. Que, fecha 5 de octubre de 2012, SENADIS aprobó el informe técnico de avance y con fecha 6 de diciembre de 2012, mediante ORD: N°306, del Director Regional de Valparaíso de SENADIS, que se adjunta, aprobó la rendición de cuentas de la primera remesa.
6. Que, de conformidad a la cláusula cuarta, una vez aprobado por SENADIS el informe técnico de avance y las rendiciones del 100% de los dineros transferidos en la primera

remesa, correspondería efectuar la segunda remesa. Todo lo cual debía practicarse con una anticipación de a lo menos 90 días anteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto, siendo ésta el día 28 de noviembre de 2012.

7. Que, con fecha 19 de diciembre de 2012, la Municipalidad solicitó nuevamente prórroga del plazo de cierre de ejecución del proyecto hasta el día 28 de febrero de 2013.
8. Que, el Subdirector Nacional, resolvió la necesidad de proceder a la regularización de las condiciones de ejecución del convenio, tal como consta en correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2012, remitido a la Fiscal Subrogante.
9. Al efecto, la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida entre otros, en Dictamen N° 055168, de 2010, por el cual establece que: "si los servicios en comento fueron efectivamente realizados, aun cuando el contrato que les dio origen no estaba vigente, SENADIS se encuentra en el imperativo de dar curso a los pagos que procedan según las condiciones pactadas en el respectivo acuerdo de voluntades, pues tal como ya se señalara, lo contrario produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ese Servicio (aplica dictámenes N°s 298 y 26.305, ambos de 2008 y 42.311, de 2010)".

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE** convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos, Folio N°8389-2012 suscrito entre SENADIS y la Municipalidad de Quilpué, para lo cual procedase a lo siguiente:
 - A. **Apruébense** las solicitudes de prórroga de plazo de cierre de ejecución del proyecto, presentadas por la Municipalidad e individualizadas en los considerandos tercero y séptimo de la presente resolución.
 - B. **Prorrógase** la fecha fijada en la cláusula décima, del convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos indicado, hasta el 28 de febrero de 2013.
 - C. **Evalúense y apruébense**, si corresponden, los gastos efectuados con cargo a la ejecución del convenio regularizado por el presente acto y efectuados por la Municipalidad, hasta la fecha fijada para el cierre de ejecución del proyecto.
2. Enviase copia de la presente resolución al Departamento de Accesibilidad y al de Administración y Finanzas de este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



HERBERT LORCA FUENZALIDA
DIRECTOR NACIONAL (S)